



Buenos Aires, 1 de Julio de 2013.

Estimado Cliente:

Nos dirigimos a usted con motivo del marco regulatorio en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se encuentra vigente en nuestro país para las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial la industria.

Al respecto, le informamos que la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) dictó la Res. 31/2012 que establece medidas a llevar a cabo por Renault Trucks Argentina S.A. para prevenir, detectar y reportar hechos o actos que pudieran constituir delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En consecuencia, y en cumplimiento de nuestra política dirigida a conocer a nuestros clientes, solicitamos completar el formulario adjunto y enviarnos la documentación que allí se solicita.

Les rogamos tener presente que deberán hacernos llegar la documentación respaldatoria de cualquier modificación de los datos consignados. La forma de envío podrá ser: (a) por correo postal con respuesta postal paga a "Renault Trucks Argentina S.A., atención Sr. Oficial de Cumplimiento", Costa Rica 5490 y Colectora Oeste, Panamericana km 34,5, ramal Escobar, Grand Bourg, Buenos Aires, CP. B1615GKX; (b) en mano, en la dirección antedicha, en sobre cerrado dirigido a "Renault Trucks Argentina S.A., atención Sr. Oficial de Cumplimiento"; o (c) en mano a nuestro Concesionario y en sobre cerrado dirigido a "Renault Trucks Argentina S.A., atención Sr. Oficial de Cumplimiento".

Rogamos tener presente además lo establecido por el art. 26 de la Res. 31/2012, que en su parte pertinente transcribimos:

"ARTÍCULO 26.- Los Sujetos Obligados deberán reportar a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, conforme lo establecido en los artículos 20 bis, 21 inciso b. y 21 bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, aquellas operaciones inusuales que, de acuerdo a la idoneidad exigible en función de la actividad que realizan y el análisis efectuado, consideren sospechosas de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Deberán ser especialmente valoradas las siguientes circunstancias que se describen a mero título enunciativo: [...]

d) Cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por los Sujetos Obligados o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos o se encuentre alterada.

e) Cuando el cliente no de cumplimiento a la presente resolución o a otras normas legales de aplicación a la materia."

Muchas Gracias por su colaboración y por el tiempo que dedicará a estos nuevos requerimientos legales.

Renault Trucks Argentina S.A.
Oficial de Cumplimiento